



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 003 DE 2008
SUSCRITO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD**

Y

DROPOPULAR S. A.

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **MOISES WASSERMAN LERNER** identificado con cédula de ciudadanía número 17.157.126 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector nombrado mediante Resolución No 070 del 18 de abril de 2006 y Acta de Posesión No 001 del 2 de mayo de 2006, actuando de conformidad con los artículos 13 del Decreto 1210 de 1993, 7 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario y 7 en su Inciso Primero del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 313 del 11 de marzo de 2008, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063 – 3, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.063 – 3; y **MARIO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.239.346 de Medellín, en su calidad de representante legal de **DROPOPULAR S. A.**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con el N.I.T 890.922.113-1, sociedad constituida por escritura pública 4445 de la Notaría 11 de Medellín, del 29 de diciembre de 1978, inscrita el 22 de enero de 1979, bajo el número 319, del libro 9o, folio 13, bajo la denominación de **INVERSIONES E IMPORTACIONES DROPOPULAR LTDA** pudiendo usar también la sigla “**I e I DROPOPULAR LTDA**” y que cambia su denominación mediante Escritura Pública 3494 el 18 de diciembre de 2006, registrada bajo el número 13740, libro 9º, el 26 de diciembre de 2006, en la cual se solemniza el acuerdo de fusión que la sociedad **INVERSIONES DROPOPULAR S. A. (ABSORBENTE)** ha celebrado con la sociedad **DROGUERÍA POPULAR S. A. (ABSORBIDA)** y cambia su nombre por: **DROPOPULAR S. A.** utilizando la expresión **DROPOPULAR S. A.** como sigla, en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento previas las siguientes consideraciones:

a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, se suscribió el día siete (7) de marzo de dos mil ocho (2.008) el Contrato No. 003 de 2008, cuyo objeto consistió en la “dispensación, por parte del **CONTRATISTA**, de los medicamentos requeridos para los afiliados y beneficiarios de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia – UNISALUD en la Sede Bogotá y en la sede Medellín”.

b) El plazo de ejecución del contrato se estableció en “cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o hasta cuando se agote el valor total del presente contrato”, y una vez el contratista

dio cumplimiento a los requisitos establecidos, el contrato empezó a ejecutarse a partir del día catorce (14) de marzo de 2008.

c) El valor del Contrato se determinó así: "El valor del presente Contrato es hasta la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M / CTE (\$ 5.160.000.000,00) más la contribución especial de M / CTE (\$ 16.400.000,00)". Dicho valor fue discriminado por cada sede, en la siguiente forma:

SEDE	CDP	VALOR	CONTRIBUCION ESPECIAL
BOGOTÁ	008	4.100.000.000	16.400.000
MEDELLIN	002	1.060.000.000	0.0

d) Previa solicitud elevada al efecto por la Gerencia Nacional de Salud – **UNISALUD**, mediante oficio CUBS – 219 de septiembre 1 de 2.008, y acorde a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Manual de Contratación, adoptado por Resolución de Rectoría No. 313 de marzo 11 de 2.008, fue tramitada la prórroga y adición del Contrato No. 03 de 2.008 hasta el veinticinco (25) de enero de 2.009, pasando como reserva presupuestal para el año siguiente los saldos del contrato, así como se solicitó la adición en una suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 530.000.000,00)**, que se sumarían al saldo dejado de ejecutar para la fecha de la solicitud.

e) Teniendo en cuenta lo anterior, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos, entre las partes se suscribió el día doce (12) de septiembre de 2.008, la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato No. 003, en virtud del cual se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato "hasta el día veinticinco (25) de enero de dos mil nueve (2.009), o hasta cuando se agote el valor total del saldo y el valor de la adición del presente Contrato, lo primero que ocurra", conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de la citada Adición.

f) De igual manera, se acordó entre las partes "ADICIONAR el valor del Contrato No. 003 de 2.008, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD, y DROPOPULAR S. A., en la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 530.000.000,00)", conforme al contenido literal de la Cláusula Segunda del referido documento.

g) Con oficio CUBS – 267 del treinta y uno (31) de octubre de 2.008, la Dirección de la Unidad de Servicios de Salud – **UNISALUD** de la Sede Bogotá presentó al Comité Nacional de Contratación el informe de ejecución contractual acerca del Contrato No. 003 de 2.008 según el cual la suma del valor pagado y el valor a pagar es de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.865.561.360,00)**, equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total del Contrato, quedando pendiente por ejecutar la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.234.438.640,00)**, contándose con un promedio de facturación mensual de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 480.000.000,00)**.

h) De igual manera se solicitó por parte de la Dirección de la Unidad de Servicios de Salud **UNISALUD** – Sede Bogotá, una adición en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000,00)**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de

dispensación de medicamentos hasta finales del mes de enero de 2.009, periodo estimado dentro de la prórroga contractual a que ya se ha hecho referencia.

i) El Comité Nacional de Contratación, en sesión de fecha doce (12) de noviembre de 2.008, según Acta No. 29, recomendó al Ordenador del Gasto, suscribir la adición presupuestal al Contrato No. 003 de 2.008, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **DROPOPULAR S. A.**, en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000,00)**, acorde a la solicitud elevada al efecto por la respectiva Interventoría.

j) Existe disponibilidad presupuestal para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 849, expedido el cuatro (4) de noviembre de 2008 por el Jefe de la Sección Financiera de la Unidad Nacional de Servicios de Salud **UNISALUD** del Nivel Nacional.

Por lo anterior, las partes suscriben la presente adición, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 003 de 2008, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD**, y **DROPOPULAR S. A.**, en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000,00)**; por lo anterior, la Cláusula Sexta del Contrato quedará así:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M / CTE (\$ 6.290.000.000,00)** más la contribución especial de \$ 18.800.000,00. El anterior valor se encuentra discriminado por cada Sede de la siguiente manera:

SEDE	CDP	VALOR	CONTRIBUCION ESPECIAL
BOGOTÁ	008	4.700.000.000	18.800.000
MEDELLIN	002	1.590.000.000	0.0

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los plazos de los amparos contemplados en las garantías estipuladas en la Cláusula Duodécima del Contrato, en forma proporcional a la adición aquí establecida.

CLAUSULA TERCERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se pagará con cargo al Proyecto Presupuesto Unisalud 2008, con Código 90101015774, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 849, expedido el cuatro (4) de noviembre de 2008 por el Jefe de la Sección Financiera – Unisalud, de la Unidad Nacional de Servicios de Salud **UNISALUD** del Nivel Nacional.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere:

a) Constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la **UNIVERSIDAD**.

- b) Entrega del Recibo de Pago del Impuesto de Timbre, el cual deberá ser cancelado en la Oficina de Tesorería de **UNISALUD**, en cuantía equivalente al 0,5% del valor de la presente adición sin incluir IVA.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente Adición y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO I.- Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la Universidad del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO II.- Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 313 de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 003 de 2008 que no fueron modificadas con el presente Contrato, para todos los efectos, continuarán vigentes.

11 4 NOV. 2008

En constancia, se firma en Bogotá D. C. a los,



MOISES WASSERMAN LERNER
Rector
Universidad Nacional de Colombia



MARIO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN
Representante Legal DROPOPULAR
S. A.